

FORMATO N° 01
REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD FUNCIONAL DE ASEGURAMIENTO E INTERCAMBIO PRESTACIONAL
Actividad del POI	210 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS
Denominación de la Contratación:	EQUIPO NEBULIZADOR

I. FINALIDAD PÚBLICA

El nebulizador es un equipo electro médico diseñado para la administración de medicamentos en forma de aerosol, destinado a pacientes con afecciones respiratorias agudas o crónicas. opera mediante un sistema de compresión de aire que transforma soluciones líquidas en partículas finas, facilitando su inhalación directa a través de mascarilla o boquilla. su diseño compacto y estable permite su instalación sobre superficies planas, garantizando seguridad operativa y fácil acceso en ambientes clínicos, hospitalarios o domiciliarios.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Implementar equipo nebulizador, para el cumplimiento de las actividades de atención al paciente con afecciones respiratorias agudas o crónicas. SIS, para las IPRESS de atención de primer nivel.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
532255710001	6	EQUIPO NEBULIZADOR

3.2 Características técnicas

A	CARACTERÍSTICAS GENERALES:
A01	DISEÑO PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.
B	CARACTERISTICA GENERAL
B01	EQUIPO DE SOBREMESA.
B02	PORTÁTIL, CON ASA PARA SU TRANSPORTE.
B03	DIMENSIONES FÍSICAS DEL NEBULIZADOR: 255 × 180 × 275 MM. PESO 4.7 KG.
B04	CON INTERRUPTOR DE ON/OFF.
B05	CON MANÓMETRO ANALÓGICO UBICADO EN EL PANEL FRONTAL DEL EQUIPO.
B06	PRESIÓN DE NEBULIZACIÓN REGULABLE MEDIANTE PERILLA UBICADA EN EL PANEL FRONTAL DEL EQUIPO.
B07	FLUJO: 20 LITROS/MIN.
B08	RANGO DE PRESIÓN DE TRABAJO: 1.5 BAR HASTA 3.0 BAR.
B09	RANGO DE DIMENSIÓN DE PARTÍCULAS NEBULIZADAS: DESDE 0.5 µM HASTA 10 µM.
B10	DIÁMETRO AERODINÁMICO MEDIANO DE LA MASA - MMAD: 3 µM.
B11	TASA DE NEBULIZACIÓN: 0.50 ML/MIN.
B12	CON FILTRO DE AIRE EN LA ENTRADA.
B13	PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA: <ul style="list-style-type: none"> ➤ TIPO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS: CLASE II. ➤ CLASE DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS: BF. ➤ CLASE DE PROTECCIÓN CONTRA LA PENETRACIÓN DEL AGUA: IP21.
G	MOTOR
C01	MOTOR ELÉCTRICO DEL COMPRESOR LIBRE DE ACEITE.
C02	NIVEL DE RUIDO MENOR O IGUAL A 53 DB.



C03	MOTOR ELÉCTRICO DEL COMPRESOR DE 0,134 HP.
D	ACCESORIOS / CONSUMIBLES
D01	UN (01) KIT DE NEBULIZACIÓN.
D02	UN (01) FILTRO DE ENTRADA DE AIRE.
D03	UN (01) CABLE DE ALIMENTACIÓN CON TOMA A TIERRA.
E	MARCO NORMATIVO:
E01	RED ELÉCTRICA DE 220/230 VAC / 60 HZ (CON TOLERANCIA SEGÚN EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD).
	AÑO DE FABRICACIÓN 2025

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VI. GARANTÍA COMERCIAL

Durante la vigencia del contrato del servicio, el contratista deberá de garantizar la disponibilidad y operatividad del equipo y sus componentes periféricos. El contratista brindara una garantía de 12 meses por el bien

VII. MUESTRAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ El proveedor podrá ser una persona natural y/o jurídica.
- ✓ Cumplir con los tiempos establecidos
- ✓ Cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (orden de compra)
 - Contar con registro nacional de Proveedores RNP vigente
 - Contar con código de Cuenta Interbancaria CCI-cuenta relacionada al número de R.U.C
 - Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- a. **LUGAR DE ENTREGA:** Lugar de la entrega del bien – almacén central – DIRESA MOQUEGUA Av. Simón Bolívar S/N
- b. **PLAZO DE ENTREGA:** 15 días calendarios a partir de la emisión de la orden de compra
- c. **FORMA DE ENTREGA:** Una sola entrega
- d. **FORMA DE PAGO:** Se realizará un solo pago, previa conformidad del Área usuaria.

XI. CONFORMIDAD

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [MONEDA NACIONAL], en PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

Modalidad de Pago: Precios Unitarios

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII. SANCIONES



El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, de lo contrario se aplicará lo previsto en el artículo 87 en su numeral 87.2 de la Ley

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores, los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.


DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESTACIONES Y
ASEGURAMIENTO EN SALUD
.....
Lic. RODOLFO A. MOSCOSO GUTIER:
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FUNCIONAL
ASEGURAMIENTO INTERCAMBIO PRESTAC.

Firma del solicitante

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD

.....
M.C. JUAN CARLOS NOGUERA ARRATEA
CMP 47893
DIRECTOR EJECUTIVO

Firma del Jefe del Área Usuaria